

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 8 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de la Consejera señora Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Herman Chadwick, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General Subrogante señor Jorge Jaraquemada. Estuvieron ausentes la Presidenta señora Patricia Politzer y la Consejera señora Soledad Larraín, quienes justificaron su inasistencia a satisfacción del Consejo. En consecuencia, preside la sesión el señor Jaime del Valle.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 1º de septiembre del año 2003 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE SUBROGANTE.

El señor Jaime del Valle informa que la Corte de Apelaciones de Santiago acogió el recurso de apelación, Rol 5327-2003, interpuesto por Red Televisiva Megavisión S. A., y dejó sin efecto el acuerdo de Consejo de fecha 4 de agosto de 2003 que aplicó a la concesionaria una sanción de multa de 60 UTM por la exhibición de un capítulo del programa “Hola Andrea”.

3. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “EL FUGITIVO JOSEY WALES” (“OUTLAW JOSEY WALES”) EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL Nº16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 6 de junio de 2003, a las 16:44 horas, la película “El fugitivo Josey Wales” (“Outlaw Josey Wales”);

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "El fugitivo Josey Wales" ("Outlaw Josey Wales"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El Consejero señor Carlos Reymond estuvo por formular cargo por infracción a la norma horaria de protección al menor. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

4. FORMULA CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL COLOR DE LA NOCHE" ("COLOR OF NIGHT") A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL N°16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838, 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 7 de junio de 2003, a las 11:29 horas, la película "El color de la noche" ("Color of Night");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador;

TERCERO: Que esta película presenta escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "El color de la noche" ("Color of Night"), el día y hora señalados, por considerar que se configuraba infracción a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales, al presentar contenidos de violencia excesiva. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

5. FORMULA CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA “ACTION JACKSON” A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL Nº16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838, 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 8 de junio de 2003, a las 09:30 horas, la película "Action Jackson";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador;

TERCERO: Que esta película presenta escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "Action Jackson ", el día y hora señalados, por considerar que se configuraba infracción a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales, al presentar contenidos de violencia excesiva. El consejero señor Gonzalo Figueira estuvo por no formular cargo. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. FORMULA CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "PRESIDENTES MUERTOS" ("DEAD PRESIDENTS") A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL N°16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838, 1º y 2º letra a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 8 de junio de 2003, a las 09:30 horas, la película "Presidentes muertos" ("Dead Presidents");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador;

TERCERO: Que esta película presenta escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "Presidentes muertos" ("Dead Presidents"), el día y hora señalados, por considerar que se configuraba infracción a los artículos 1º y 2º letra a) de las Normas Generales, al presentar contenidos de violencia excesiva. Los consejeros señores Guillermo Blanco y Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargos. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

7. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "LA CIGÜEÑA NO ESPERA" ("FOR KEEPS") EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL N°16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 9 de junio de 2003, a las 08:30 horas, la película "La cigüeña no espera" ("For Keeps");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "La cigüeña no espera" ("For Keeps"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El Consejero señor Carlos Reymond estuvo por formular cargos por infracción a la norma horaria de protección al menor. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permissionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

8. FORMULA CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL VUELO DEL INOCENTE" ("LA CORSA DELL'INNOCENTE") A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL N°16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838, 1º y 2º letras a) de las Normas Generales y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 9 de junio de 2003, a las 10:15 horas, la película "El vuelo del inocente" ("La corsa dell'innocente");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador;

TERCERO: Que esta película presenta escenas de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "El vuelo del inocente" ("La corsa dell'innocente"), el día y hora señalados, por considerar que se configuraba infracción a los artículos 1º y 2 letra a) de las Normas Generales, al presentar contenidos de violencia excesiva y con la circunstancia agravante de haberse exhibido en horas de transmisión a las que normalmente tiene acceso la población infantil. La consejera señora Consuelo Valdés y los consejeros señores Gonzalo Figueroa y Carlos Reymond fueron partidarios de formular cargos, además, por la participación de menores en acciones de extrema violencia o crueldad, de acuerdo al artículo 2 letra d) de las Normas Generales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

9. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “UN HOMBRE Y UNA MUJER” (“UN HOMME ET UNE FEMME”) EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL N°16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 11 de junio de 2003, a las 09:44 horas, la película "Un hombre y una mujer" ("Un homme et une femme");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "Un hombre y una mujer" ("Un homme et une femme"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

10. FORMULA CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "RELACIONES PELIGROSAS" ("DANGEROUS LIAISONS") A TRAVES DE LA SEÑAL CINEMAX (INFORME DE SEÑAL Nº16 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (Santiago), a través de su señal Cinemax, transmitió el día 12 de junio de 2003, a las 13:30 horas, la película "Relaciones peligrosas" ("Dangerous Liaisons");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (Santiago) por la exhibición de la película "Relaciones peligrosas" ("Dangerous Liaisons"), el día y hora señalados, por considerar que se configura infracción al artículo 1º de las Normas Especiales, por haber exhibido una película calificada para mayores de 18 años antes del horario permitido. El consejero señor Gonzalo Figueroa estuvo por no formular cargo. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicío de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

11. FORMULA CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (LA SERENA) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SLIVER, UNA INVASION A LA PRIVACIDAD" ("SLIVER") A TRAVES DE LA SEÑAL CINECANAL (INFORME DE SEÑAL N°17 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 2 de julio de 2003, a las 21:00 horas, la película "Sliver, una invasión a la privacidad" ("Sliver");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) por la exhibición de la película "Sliver, una invasión a la privacidad" ("Sliver"), el día y hora señalados, por considerar que se configuraba infracción al artículo 1º de las Normas Especiales, por haber exhibido una película calificada para mayores de 18 años antes del horario permitido. Los consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa y Sergio Marras estuvieron por no formular cargo. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

12. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "CYBORG, MUNDO CIBERNETICO" ("CYBORG") EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (LA SERENA) A TRAVES DE LA SEÑAL CINECANAL (INFORME DE SEÑAL N°17 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 4 de julio de 2003, a las 12:34 horas, la película "Cyborg, mundo cibernetico" ("Cyborg");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) por la exhibición de la película "Cyborg, mundo cibernetico" ("Cyborg"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permissionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

13. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "MARIPOSA DE LA NOCHE" ("BARFLY") EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (LA SERENA) A TRAVES DE LA SEÑAL CINECANAL (INFORME DE SEÑAL N°17 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley N°18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 5 de julio de 2003, a las 06:42 horas, la película "Mariposa de la noche" ("Barfly");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) por la exhibición de la película "Mariposa de la noche" ("Barfly"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

14. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “FRANKIE AND JOHNNY” EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (LA SERENA) A TRAVES DE LA SEÑAL CINECANAL (INFORME DE SEÑAL Nº17 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 5 de julio de 2003, a las 13:02 horas, la película "Frankie and Johnny";

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) por la exhibición de la película "Frankie and Johnny", el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer el caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

15. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA “EL GRAN DRAGON BLANCO” (“BLOODSPORT”) EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (LA SERENA) A TRAVES DE LA SEÑAL CINECANAL (INFORME DE SEÑAL Nº17 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 5 de julio de 2003, a las 21:00 horas, la película "El gran dragón blanco" ("Bloodsport");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) por la exhibición de la película "El gran dragón blanco" ("Bloodsport"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

16. ACUERDO RELATIVO A LA PELICULA "WENDY ROMPIO UNA NUEZ" ("WENDY CRACKED A WALNUT") EXHIBIDA POR VTR BANDA ANCHA S. A. (SANTIAGO) A TRAVES DE LA SEÑAL CINECANAL (INFORME DE SEÑAL Nº17 DE 2003).

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley Nº18.838 y 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena), a través de su señal Cinecanal, transmitió el día 8 de julio de 2003, a las 07:41 horas, la película "Wendy rompió una nuez" ("Wendy Cracked a Walnut");

SEGUNDO: Que dicha película fue calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica y fue exhibida en horario para todo espectador,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó no formular cargo a VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) por la exhibición de la película "Wendy rompió una nuez" ("Wendy Cracked a Walnut"), el día y hora señalados, por considerar que no se configuraba infracción a los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión ni a las normas dictadas por el Consejo en uso de sus atribuciones legales. El consejero señor Jorge Carey se inhabilitó habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal.

17. FORMULACION DE CARGO A VTR BANDA ANCHA S. A. (LA SERENA) POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA “DISMISSED” A TRAVES DE LA SEÑAL “MTV” (INFORME DE SEÑAL N°18 DE 2003).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º y 34º de la Ley 18.838;
- II. Que VTR Banda Ancha S. A. (La Serena) transmitió entre los días 2 y 8 de julio de 2003, a través de la señal MTV y en horario para todo espectador, varios capítulos del programa misceláneo “Dismissed”, y

CONSIDERANDO:

Que en los capítulos analizados se advierte una trivialización de las relaciones de pareja, a través de fórmulas de seducción y atracción físicas, que culmina en que los participantes del concurso reciben como premio una persona, transformada así en mero objeto de atracción y deseo sexual,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de sus miembros presentes, acordó formular a VTR Banda Ancha S. A. el cargo de haber exhibido en horario para todo espectador capítulos de un programa no apto para menores de edad. El Consejero señor Jorge Donoso estuvo por no formular cargo. El Consejero señor Jorge Carey se inhabilitó para conocer del caso, habida cuenta que la permisionaria es atendida por el estudio jurídico del cual él es socio principal. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

18. FORMULACION DE CARGO A CABLE MAGICO (ALGARROBO) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "EL INFIERNO DE LAURA" ("STALKING LAURA") A TRAVES DE LA SEÑAL PRIME TIME (INFORME DE SEÑAL Nº19 DE 2003).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12 letra a) e inciso 2º, 33 y 34 de la Ley 18.838 y 1º y 2º de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que Cable Mágico (Algarrobo) a través de su señal Prime Time, transmitió el 28 de julio de 2003 a las 18:59 horas la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura"), y

CONSIDERANDO:

Que en la referida película hay numerosas escenas que se ajustan a la descripción legal de violencia excesiva,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Cable Mágico el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letra a) de la Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido, el día y hora arriba indicados, la película "El infierno de Laura" ("Stalking Laura"), con contenidos de violencia excesiva y con la circunstancia agravante de haberse exhibido en horas de transmisión a las que normalmente tiene acceso la población infantil. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

19. OTORGAMIENTO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE SALAMANCA, A HUGO QUIROGA E HIJO LIMITADA.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 26 de mayo de 2003 se acordó adjudicar a Hugo Quiroga e Hijo Limitada una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF para la comuna de Salamanca;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el día 1º de julio de 2003 en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por ORD. N°34526/C, de 29 de agosto de 2003, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Hugo Quiroga e Hijo Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Salamanca, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

Terminó la sesión a las 14:00 horas.